



El Embajador de España

Washington DC April 6, 2009

Mr. Stephen D. Goose  
Acting Director  
Arms Division Human Rights Watch  
Address: 1630 Connecticut Avenue, NW  
Suite 500  
Washington, DC 20009 USA

Dear Director Goose

It is my pleasure to forward you the letter that Minister of Foreign Affairs and Cooperation of Spain, Mr. Miguel Angel Moratinos has addressed to you.

Sincerely yours.

Jorge Dezcallar

Madrid, 12 de marzo de 2009

Sr. Stephen D. Goose  
Director Ejecutivo, División de Armamento  
Human Rights Watch  
Co-Presidente de la Cluster Munition Coalition

*Querido Director*

Respondo a la carta que me dirige con fecha 30 de enero, por la que solicita información del Gobierno español sobre la política y las prácticas nacionales sobre las municiones de racimo.

España, como miembro responsable y activo de la Organización de las Naciones Unidas y de la Unión Europea, y en virtud del compromiso de la sociedad española con el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario y de la atención a las víctimas de armas excesivamente nocivas o de efecto indiscriminados, como es el caso de las municiones de racimo, está firmemente comprometida con aquellos procesos que buscan la mejora de una grave situación humanitaria.

Como sabe, el Gobierno español ya venía apoyando, y lo sigue haciendo, medidas avanzadas, en el marco de la Comunidad Internacional, de tal modo que se primen las consideraciones humanitarias en relación a las posibles ventajas operativas que proporciona el empleo militar de ciertas armas consideradas excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, fundamentalmente sobre la población civil, tal es el caso de las minas antipersonal, las municiones de racimo y los restos explosivos de guerra.

Así, España es uno de los países que ya venía abogando, en el marco de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, por el establecimiento de un grupo de trabajo abierto de expertos gubernamentales para tratar en profundidad el impacto humanitario de estas municiones, así como el establecimiento de un mandato para la negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que regule los aspectos humanitarios suscitados por la utilización de las mismas.

Y me permito recordarle que España es, a día de hoy, uno de los pocos países que es Estado parte de todo el entramado jurídico que constituye esta Convención, es decir, España es parte en la Convención y en sus cinco Protocolos anexos, incluidas las enmiendas al cuerpo de la Convención y al Protocolo II sobre empleo de minas, armas trampa y otros artefactos.

Como usted ya conoce, España participó en la Conferencia de Oslo sobre esta materia y suscribió la Declaración final, comprometiéndose con ello a contribuir activamente a favor de la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante que tenga por objetivo, entre otros, el de prohibir el uso, producción, transferencia y almacenaje de municiones de racimo que causen daños inaceptables a civiles.

España participó en todo el proceso de negociación posterior, y estuvo presente en todas las Conferencias y reuniones que llevaron a la adopción, en la Conferencia Diplomática que tuvo lugar en Dublín en mayo de 2008, del texto de la Convención sobre Municiones de Racimo, que España suscribió. El Gobierno español celebró la adopción de este nuevo instrumento internacional por el que se prohíbe una categoría completa de armas convencionales de conflicto y post-conflicto.

El Consejo de Ministros de España, en su reunión de 11 de julio de 2008, manifestó su firme compromiso político con los principios de prohibición que se reflejan en la Convención y, antes de iniciar los procedimientos tendentes a la firma y ratificación, aprobó un Acuerdo, sometido conjuntamente por los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Defensa e Industria, Turismo y Comercio, por el que se establece una moratoria unilateral sobre las municiones de racimo, con el fin de prohibir el empleo, desarrollo, producción, adquisición, almacenamiento, conservación y transferencia de esas municiones, anticipando así de facto los efectos de la Convención sobre Municiones de Racimo en lo que concierne a España.

La decisión incorpora un calendario con acciones concretas que deben llevar a cabo los Ministerios involucrados para hacer efectiva la Convención, incluso con anterioridad a su entrada en vigor. Así, se incluye el compromiso de destruir el arsenal existente en sus fuerzas armadas a la mayor brevedad posible, lo que ya se está llevando a cabo por parte del Ministerio de Defensa. Y, por lo que respecta al comercio exterior de las municiones de racimo, la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso ((JIMDDU), órgano interministerial encargado de informar este tipo de operaciones, y la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio deniega toda solicitud de estas características desde la entrada en vigor de la citada moratoria.

Además, el Acuerdo contempla el firme compromiso de cumplir las disposiciones de la Convención referentes a la cooperación y la asistencia internacionales (sobre todo en relación con la ayuda a las víctimas, sus familias y comunidades a las que pertenezcan). El pasado año España hizo una contribución especial al fondo fiduciario de la ONU con el fin de poner en marcha dos equipos para la limpieza de áreas del Líbano contaminadas por restos explosivos de guerra, procedentes en su mayoría de la utilización masiva de municiones de racimo en el conflicto bélico de 2006.

Con posterioridad al Acuerdo por el que se estableció la moratoria unilateral, España firmó el 3 de diciembre de 2008 en Oslo la Convención sobre Municiones de Racimo y, más recientemente, el Consejo de Ministros celebrado el pasado 6 de febrero de 2009, aprobó el Acuerdo por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales de la Convención para su debate y ratificación por la vía de urgencia.

En caso de que fuese necesario, España trabajaría en los aspectos interpretativos relativos a esta Convención, siempre en el estricto cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

Antes de concluir, me permito recordarle que España partía en Oslo como país productor, exportador y poseedor de municiones de racimo, por lo que asumir esta Convención, ha supuesto un alto coste de carácter económico e industrial para nuestra industria y operativo para las fuerzas armadas españolas. El Gobierno de España ha preferido dar prioridad a las consideraciones humanitarias que motivan la Convención frente a las posibles ventajas industriales, económicas y operativas que pudiesen proporcionar este tipo de municiones, posición que debería ser reconocida en su justa medida.

Aprovecho esta oportunidad para reafirmar el firme compromiso de España en esta causa que, junto a nuestras actuaciones en otros ámbitos como los de la lucha contra las minas antipersonal, el comercio ilícito y la proliferación de armas pequeñas y ligeras, etc., son signos de ese compromiso con la paz y seguridad globales. En este sentido, España está impulsando en todos los foros internacionales en los que participa el respeto por los derechos humanos, que constituyen, por otra parte, los ejes de la política exterior de este Gobierno.

Finalmente, quiero trasladarle el compromiso adicional de España de contribuir, junto a aquellos países que comparten las mismas preocupaciones por los problemas humanitarios generados por la utilización de ciertas armas especialmente dañinas, a la pronta entrada en vigor de la Convención.

Le adjunto a esta carta anexos con información adicional sobre esta cuestión.



Miguel Ángel Moratinos

UNOFFICIAL TRANSLATION

MINISTRY  
OF FOREIGN AFFAIRS  
AND COOPERATION

The Minister

Madrid, March 12, 2009

Mr. Stephen D. Goose  
Executive Director, Weapons Division  
Human Rights Watch  
Co-President of the Cluster Ammunition Coalition

(Handwritten: Dear Director)

I write in response to your letter of January 30, in which you requested information on Spanish policies and national practices on cluster ammunition.

As a responsible and active member of the United Nations Organization and the European Union, and in accordance with Spain's pledge to International Humanitarian Laws and assistance to the victims of excessively harmful weapons or weapons that have indiscriminate effects, such as cluster ammunitions, Spain is firmly devoted to improve a grave humanitarian situation.

As you know, the Spanish Government has been supporting and continues to support advanced measures within the international community. These measures put humanitarian considerations before the possible operational benefits of the use of certain weapons that are excessively harmful or have indiscriminate effects, mainly on civilians, as are antipersonnel mines, cluster ammunitions and the remnants of war explosives.

Hence, Spain is one of the countries that has already been advocating for the creation of a working team of international experts to deal in depth with the humanitarian effect of these ammunitions, within the frame of the Convention for the banning and restriction of the use of certain conventional weapons that could be considered as excessively harmful or as having indiscriminate effects. Spain has also advocated for the creation of a mandate for the negotiation of an international legal instrument that would regulate the humanitarian aspects that arise from the use of such weapons.

I take the opportunity to remind you that Spain is one of the few countries that is a member state of the legal network of this Convention. This is to say that Spain is a part of the Convention and of its five annex Protocols, including the amendments to the Convention's body and to Protocol II on the use of mines, ambush mines and other artifacts.

As you already know, Spain participated in the Oslo Conference on this subject and subscribed the final declaration, committing itself to actively contribute in favor of the negotiation of an international legal instrument that aims to ban the use, production,

transfer and storage of cluster ammunition, which results in unacceptable harm to civilians.

Spain was part of the aftermath negotiation process and was present in all of the Conferences and meetings which led to the adoption of the text of the Convention on Cluster Ammunitions, which Spain also subscribed to, during the Diplomatic Conference held in Dublin on May 2008. The Spanish Government celebrated the adoption of this new international instrument that bans a full category of conventional conflict and post-conflict weapons.

The Council of Ministers of Spain, during its meeting on June 11, 2008, showed its firm political commitment to the principles on banning of the Convention. Before initiating the process aimed at the signing and ratification of the Convention, the Council approved an Agreement –signed jointly by the Ministry of Foreign Affairs and Cooperation, the Ministry of Defense and the Ministry of Industry, Tourism and Trade– which approves a unilateral moratorium on cluster ammunition with the goal of banning the use, development, production, purchase, storage, preservation and transfer of these ammunitions. Spain thus anticipated the outcomes of the Convention on Cluster Ammunition.

The above agreement includes a calendar of concrete measures that should be carried on by the Ministries involved in order to validate the Convention, even prior to its effective date. Hence, it includes the commitment of Spain to destroy the existent weapons of the Armed Forces as soon as possible. This has already been done by the Ministry of Defense. In regards to the foreign trade of cluster ammunition, the Inter-ministerial Board that regulates Foreign Trade on Defense and Double Use (JIMDDU), which is the inter-ministerial institution responsible for informing about this kind of operations, and the Secretary General of Foreign Trade of the Ministry of Industry, Tourism and Trade all deny this type of requests since the effective date of the above-mentioned moratorium.

Furthermore, the Agreement contemplates the firm commitment of Spain to fulfill the Convention's dispositions regarding international cooperation and assistance – most of all in regards to the assistance to the victims and their families and communities where they belong to. Last year Spain made a special contribution to the United Nations' Trust Fund with the goal of launching two sets of cleaning equipments for areas in Lebanon contaminated by remainders of war explosives, as a result mostly of the massive use of cluster ammunition during the war conflict of 2006.

After the Agreement that established the unilateral moratorium, Spain signed the Convention on Cluster Ammunitions in Oslo on December 3, 2008. Recently, the Council of Ministries held last February 6, 2009, approved the Agreement by which the Convention is to be urgently discussed and ratified by the General Courts.

Should it be necessary, Spain would work on the interpretative aspects of this Convention, always in the strict fulfillment of its international duties.

Before concluding, I take the opportunity to remind you that Spain was, at the time of the Convention in Oslo, a country that produced, exported and owned cluster ammunitions, so for Spain to assume this Convention it meant a large economic,

industrial cost for our industry and operational cost for Spain's Armed Forces. The Government of Spain has chosen to give priority to humanitarian considerations that have pushed for the Convention rather than to the possible industrial, economic, and operational benefits that may have arisen from this type of ammunition. Thus, Spain's position in this regard should be duly recognized.

I also take this opportunity to reaffirm Spain's firm commitment in this matter, which together with Spain's actions in other fields, such as the fight against antipersonnel mines, illegal trade and the proliferation of small and light weapons, serve as symbols of Spain's commitment to peace and global security. In this regard, Spain is pushing for the respect of human rights, in all of the international forums in which it participates. These rights are the center of the foreign affairs policy of this Government.

Finally, I would like to convey the additional commitment of Spain to contribute to the prompt validation of this Convention, together with those countries that share the same concerns for humanitarian issues as a result of the use of certain excessively harmful weapons.

Please find enclosed several attachments with additional information on this matter.

(Signature)

Miguel Angel Moratinos

**TEXTO DEL ACUERDO  
POR EL QUE SE DISPONE UNA MORATORIA UNILATERAL RELATIVA A LAS  
MUNICIONES DE RACIMO Y SE IMPULSA EL PROCESO DE FIRMA Y  
RATIFICACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE MUNICIONES DE RACIMO  
RECIENTEMENTE APROBADA EN LA CONFERENCIA DIPLOMATICA DE  
DUBLÍN Y SU APLICACIÓN PROVISIONAL”**

**(Aprobado en Consejo de Ministros del día 11 de julio de 2008)**

El pasado 30 de mayo, en la Conferencia Diplomática de Dublín sobre Municiones de Racimo, a la que asistieron representantes de 111 países en calidad de participantes, de 21 países observadores y una docena de organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales, se acordó un texto de Convención sobre Municiones de Racimo que tiene por objetivo, entre otros, el de prohibir, el empleo, desarrollo, producción, adquisición, almacenamiento, conservación y transferencia de municiones de racimo que causan daños inaceptables a los civiles.

La Convención contempla que sólo aquellas municiones de racimo que no cumplan con una serie de criterios de carácter acumulativo establecidos en su artículo 2 quedarán prohibidas, al estar consideradas “municiones de racimo que causan daños inaceptables”.

La Convención tiene, además, como fin último el formar parte de los principios y normas del Derecho Internacional Humanitario, y es por ello que, al igual que la Convención sobre minas antipersonal, centra su atención en la creación de un sistema de cooperación y asistencia, atención y rehabilitación de víctimas, sensibilización, limpieza de zonas contaminadas y destrucción de existencias, y contempla transversalmente referencias a otros instrumentos internacionales con fuerte carácter humanitario. La Convención será presentada a la firma en Oslo el próximo 3 de diciembre, y para su entrada en vigor precisará la ratificación por parte de 30 países.



España ha estado presente durante todo el proceso, desde su inicio en Oslo febrero de 2007, y ha tomado parte en todas las Conferencias que siguieron hasta finalizar en la Conferencia Diplomática de Dublín. La posición defendida por España durante las negociaciones y que ha constituido la línea rectora de nuestra participación en el proceso, conforme con el mandato parlamentario recibido, fue favorable a una prohibición tan amplia como fuese necesaria para garantizar el objetivo último del Tratado que era el de evitar un daño humanitario inaceptable generado por este tipo de armas durante y en situación de post-conflicto. Las excepciones que se estableciesen a una prohibición de este tipo deberían encontrar su límite en que las municiones autorizadas no desvirtuasen dicho objetivo último del Tratado.

Adicionalmente la delegación española prestó especial atención al apartado de la Convención referido a las víctimas, entendido en sentido amplio. Así España propuso que se incluyese entre las definiciones una referida a víctimas, para que quedase identificado claramente el beneficiario de los derechos de asistencia, lo que ayudará a identificar, a su vez, el alcance de los compromisos y las obligaciones que contraen los Estados parte en lo referente a la asistencia médica, rehabilitación, reintegración social, etc. que deben prestar a las víctimas (y sus familias, y comunidades a las que pertenecen).

España ya venía apoyando en todo momento medidas avanzadas en el marco de la comunidad internacional en las que primen las consideraciones humanitarias en relación a las posibles ventajas operativas que proporciona el empleo militar de ciertas armas consideradas excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, tal es el caso de las municiones de racimo, las minas antipersonal y los restos explosivos de guerra.

En coherencia con este compromiso el Gobierno considera oportuno establecer una moratoria unilateral sobre el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición, el almacenamiento, la conservación o la transferencia de las municiones de racimo, y añadir un fuerte compromiso de cumplimiento de las previsiones de la Convención referidas a la cooperación y asistencia internacionales (sobre todo en relación con la ayuda a las víctimas, sus familias y

comunidades a las que pertenezcan), anticipando así *de facto* la producción de efectos de la Convención, en la medida de lo factible, por medio de un Acuerdo del Consejo de Ministros, en aras de asegurar la necesaria seguridad jurídica.

España, como miembro responsable y activo de la Organización de las Naciones Unidas y de la Unión Europea, y en virtud del compromiso de la sociedad española con el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario y de la atención a las víctimas de armas excesivamente nocivas o de efecto indiscriminados, tales como son las municiones de racimo, debe implicarse en los procesos que buscan la mejora de una grave situación humanitaria.

En consecuencia, el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la Ministra de Defensa y el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, someten a la aprobación del Consejo de Ministros el siguiente:

#### **ACUERDO:**

Primero.- El Consejo de Ministros manifiesta su firme compromiso político con los principios de prohibición que se reflejan en el texto de la Convención sobre municiones de racimo y, con antelación al inicio de los procedimientos tendentes a la firma y ratificación del instrumento, adopta su decisión de establecer una moratoria unilateral sobre las municiones de racimo que están definidas en el artículo 2 del texto de la Convención en el sentido de prohibir el empleo, desarrollo, producción, adquisición, almacenamiento, conservación y transferencia de esas municiones, a cuyo efecto iniciará la tramitación de la reglamentación necesaria.

Segundo.- El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en el ejercicio de sus funciones, dará el impulso político necesario y adoptará las medidas precisas para que pueda iniciarse a la mayor brevedad posible el procedimiento interno a fin de que España pueda proceder

a la firma de la Convención en Oslo el próximo 3 de diciembre de 2008, fecha a partir de la cual la Convención estará abierta a la firma.

Asimismo el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación adoptará las medidas necesarias para que la tramitación del procedimiento interno de ratificación se efectúe por la vía de urgencia a fin de que se pueda proceder a la ratificación de la Convención lo más pronto posible.

Igualmente se pondrá en marcha el mecanismo previsto en el artículo 18 de la Convención, de tal modo que España pueda declarar que aplicará provisionalmente el artículo 1 de la Convención desde el momento de su ratificación y mientras esté pendiente su entrada en vigor para España.

Tercero.- La Ministra de Defensa, en el ámbito de su Departamento, dará las órdenes necesarias para que, de forma inmediata y con independencia de los procedimientos de firma y ratificación, se dé cumplimiento a lo estipulado en la Convención sobre municiones de racimo en posesión de las Fuerzas Armadas españolas.

En este sentido, el Ministerio de Defensa adoptará las medidas necesarias para proceder a la prohibición del empleo, adquisición y desarrollo de esta munición y, específicamente, para iniciar en el plazo más breve posible la destrucción de la munición almacenada.

Con este fin, se tramitarán a la mayor brevedad los procedimientos establecidos para la contratación de los servicios necesarios para la destrucción de la munición de racimo, atendiendo especialmente las medidas de protección de la salud pública y del medioambiente.

Cuarto.- El Ministerio de Defensa estudiará las medidas necesarias para la adquisición de otros tipos de municiones que suplan estas capacidades, conforme al proceso de planeamiento de la Defensa, de

manera que satisfagan las necesidades de nuestras Fuerzas Armadas y cumplan estrictamente los criterios establecidos en la Convención.

Quinto.- El Ministro de Industria, Turismo y Comercio adoptará las medidas oportunas para hacer efectiva la prohibición de importación, introducción, exportación y expedición de municiones de racimo establecida por la Convención.

Sexto.- El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación dará las instrucciones oportunas a la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para que proceda a incorporar a las políticas de cooperación las previsiones contempladas en la Convención referidas a la cooperación y asistencia internacional, en especial a lo referido a la atención a las víctimas, sus familias y las comunidades a las que pertenecen.

Séptimo.- El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación coordinará con el Ministerio de Defensa la información dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, según establece el artículo 7 del texto de la Convención, trasladando lo antes posible la posición de España, e informando de la municiones disponibles y el plan de trabajo que se desarrollará para su destrucción efectiva.

**ELÉVESE A CONSEJO DE MINISTROS**

Madrid, a 8 de julio de 2008

**NOTA INFORMATIVA  
SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA  
(MINISDEF) CON RELACION A LAS BOMBAS EN RACIMO.**

**1. Arsenal de municiones de racimo disponible a fecha 02/12/2008**

- 2.340 Granadas para mortero de 120 mm. designadas ESPIN-21.
- 2.271 Granadas para mortero de 120 mm. designadas MAT-120.
- 545 Bombas de aviación designadas CBU-100.
- 38 Bombas de aviación designadas CBU-99B.
- 393 Bombas de aviación designadas BME-330 B/AP

**2. Material retenido en virtud del Artículo 3.6. de la Convención**

- 390 Granadas para mortero de 120 mm. designadas ESPIN-21.
- 419 Granadas para mortero de 120 mm. designadas MAT-120.
- 8 Bombas de aviación designadas CBU-100.
- 8 Bombas de aviación designadas BME-330 B/AP.
- 40 Submuniciones negadoras de área (SNA) de las bombas (2) BME-330B/AP

**3. Arsenal destruido al 31/12/2008**

- 1.950 Granadas para mortero de 120 mm. designadas ESPIN-21.
- 1.852 Granadas para mortero de 120 mm. designadas MAT-120.
- 537 Bombas de aviación designadas CBU-100.
- 38 Bombas de aviación designadas CBU-99B.

**4. Arsenal a destruir antes del 20/06/2009**

- 385 Bombas de aviación designadas BME-330 B/AP.

**5. Fabricantes del arsenal de bombas de racimo**

- Las granadas para mortero de 120 mm. denominadas ESPIN-21 y las granadas para mortero de 120 mm. MAT-120, fueron fabricadas por la empresa española INSTALAZA S.A., en sus instalaciones fabriles de C/ Monreal, 27 E-50002 ZARAGOZA (España).
- Las bombas de aviación denominadas CBU-100/99 y BME-330 B/AP fueron fabricadas por la empresa española EXPLOSIVOS ALAVESES S.A. (EXPAL), del grupo industrial MAXAM, en sus instalaciones de Páramo de Masas (Burgos).

**6. Contrato para el transporte, desmontaje y destrucción del arsenal de bombas de racimo.**

El contrato fue firmado el 02/12/2008 con la empresa FABRICACIONES EXTREMEÑAS S.A. (FAEX), del grupo industrial MAXAM, por importe de 4.911.357,45 €, con los hitos de ejecución indicados en los anteriores puntos 3 y 4 que se realizan a plena satisfacción del MINISDEF.

La empresa ejecuta el contrato en sus instalaciones fabriles de EL GORDO (Cáceres).

FAEX ostenta, entre otros, los siguientes Certificados:

- PECAL/AQAP 2120, "Requisitos OTAN de Aseguramiento de la Calidad".
- ISO 9001/2000
- ISO 14001:2004

La empresa cumple, en su factoría de El Gordo, las normas internacionales aplicables para la protección de la salud pública y el medio ambiente. Normas que fueron incorporadas al cuerpo legislativo español (Artículo 3.2. del texto de la Convención).

Madrid, 23 de febrero de 2009